



**REGISTRO DE APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES  
EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ANIMO DE  
LUCRO**

Cód.: REG-I-04

Versión: 01

Son Entidades Extranjeras de Derecho Privado las constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior. Por expresa disposición del artículo 166 del Decreto 019 de 2012, el nombramiento de los apoderados judiciales de este tipo de entidades que establezcan negocios permanentes en Colombia, son objeto de registro en las Cámaras de Comercio.

El propósito de este registro es darle publicidad a los nombramientos y facultades que les han sido delegadas a los apoderados de dichas entidades extranjeras mientras realicen negocios permanentes en nuestro país, por lo tanto, la inscripción no es de la entidad, sino de sus apoderados.

#### **¿QUÉ ACTOS SE INSCRIBEN?**

- El certificado especial expedido por el Ministerio del Interior.
- La escritura pública en la que se protocolice la designación de los apoderados con facultades para representar judicialmente a la entidad sin ánimo de lucro extranjera que establezca negocios permanentes en Colombia.
- La escritura pública en la que se protocolice la cancelación o revocatoria de la designación de los apoderados con facultades para representar judicialmente a la entidad sin ánimo de lucro extranjeras y ONG que establezcan negocios en Colombia.
- La escritura pública en la que se protocolice la modificación de las facultades del apoderado.
- Los demás actos respecto de los cuales la ley exija su inscripción.

Si cualquiera de los documentos que deben ser protocolizados en la respectiva escritura pública se encuentra en idioma extranjero, estos deben estar traducidos al español por un traductor oficial avalado por el ministerio de relaciones exteriores.

#### **¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN PROTOCOLIZARSE?**

- El certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro extranjera o el que haga sus veces en el respectivo país de origen.
- El documento donde conste el poder otorgado.
- El documento donde el apoderado manifiesta el lugar del domicilio de la entidad en Colombia.

#### **DERECHOS DE INSCRIPCIÓN**

Los conceptos o rubros a pagar para la inscripción de este registro son los siguientes:

- Un derecho de inscripción por la escritura pública presentada para registro.
- Un impuesto de registro sin cuantía.
- El valor de cada certificado de existencia y representación legal solicitado.

Verifique en nuestra página web [www.cccartagena.org.co](http://www.cccartagena.org.co) o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

#### **IMPORTANTE**

- Cada año se debe llevar a cabo la **RENOVACIÓN** de la inscripción entre el 1º de enero y el 31 de marzo. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea>.